



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

ESTATAL - MUNICIPAL

Convenio de Coordinación Administrativa para mejorar
y modernizar el servicio de transporte urbano de pasajeros
en ruta fija en la ciudad de Navojoa, que celebra
el Gobierno del Estado de Sonora con el
H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

TOMO CLXXV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 44 SECC. II
JUEVES 2 DE JUNIO DEL AÑO 2005

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA MEJORAR Y MODERNIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN RUTA FIJA EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO Y DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CC. ING. EDUARDO BOURS CASTELO, ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN E ING. HUMBERTO VALDEZ RUY SÁNCHEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO I. MENDÍVIL AMPARÁN Y EL C. LIC. JUAN BIGUERÍAS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”; ACUERDO DE VOLUNTNADES QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

A).- El Transporte es un Servicio Público básico y de primera necesidad consignado en La Ley de Transporte para el Estado de Sonora, en lo sucesivo “**LA LEY**”, como una función del Estado, que se ejercerá por el Poder Ejecutivo con la participación de los Municipios, estableciendo en sus artículos 2, 3 fracciones I y II, 4, 5, 8 y en general en todos los demás relativos y aplicables, donde se fijan las bases para la participación y concurrencia del Estado y el Municipio, en materia de transporte.

B).- “**LA LEY**” confiere a ambos niveles de gobierno la responsabilidad de asegurar que el transporte en general, se preste eficientemente con base en las necesidades de la población, debiendo al efecto, proveer los medios que estén a su alcance, las medidas y acciones que garanticen su buen desempeño; y también, la responsabilidad ineludible de velar que este servicio público se preste en forma continua, regular, permanente, segura, digna y acorde a las exigencias de la actividad social y productiva de la población, cuidando el medio ambiente y el patrimonio histórico y cultural.

C).- El Gobierno del Estado en su Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009 plantea la necesidad de la modernización del transporte.

D).- Que en cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, realizó el Estudio para la Modernización Integral del Transporte Urbano de ruta fija en el Estado de Sonora.

E).- Con base en el diagnóstico obtenido, en dicho estudio, se identificó la problemática básica del transporte urbano en la ciudad de Navojoa, Sonora, y se puede destacar que:

1. La cobertura de las rutas actuales no satisface las necesidades de movilidad de los usuarios.
2. Se carece de un Sistema de Administración y Planeación del Servicio.
3. No hay control de los Ingresos y Cobranza.
4. La mayoría de la flota vehicular está fuera de su vida útil.
5. En la Infraestructura vial no se tienen las condiciones adecuadas para la circulación de las unidades, la señalización y parabuses son insuficientes.
6. La mayoría de los chóferes carecen de prestaciones laborales y en lo general no han sido capacitados para tener una cultura de servicio.

F).- Como resultado del estudio se dispone de propuestas de solución, con bases técnicas, para resolver esta problemática, en virtud de lo cual "EL ESTADO" se ha propuesto, en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", aplicar las siguientes medidas:

1. Promover la organización del transporte urbano, para hacer eficiente la administración y facilitar el acceso a los financiamientos requeridos para la renovación de los equipos.
2. Establecer el nuevo Diseño de Rutas para atender en forma real las necesidades de movilidad de los usuarios.
3. Elaborar y formalizar un plan integral de administración de rutas.
4. Poner en marcha el sistema de pago y control de ingresos, para incrementar la eficiencia financiera y rentabilidad del Sistema de Transporte, asegurando así, su futuro económico.
5. Implementar el uso de tarjetas inteligentes prepagadas, que faciliten la identificación y aprovechamiento de la tarifa preferencial a estudiantes, personas con capacidades diferentes y de edad avanzada.
6. Promover que se extienda el uso de tarjetas inteligentes prepagadas entre los trabajadores y los usuarios en general.

Tomando en consideración todo lo anterior, en forma conjunta "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" han decidido celebrar el presente convenio de Coordinación para Mejorar y Modernizar el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en Ruta Fija de la Ciudad de Navojoa, con el fin de crear el diseño e instrumentación que permita a "EL AYUNTAMIENTO", integrarse al "Sistema de Transporte Urbano del Estado de Sonora". Así se otorga el presente convenio bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 6, 9, 29 Apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora 9, fracción XI y 10 fracción V de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

I.2.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno calle Comonfort y Dr. Paliza, Colonia Centenario de esta ciudad.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

II.1.- Que su representado es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2.- Que se encuentran facultados para suscribir el presente contrato según establecen los artículos 65, fracción V y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 14 fracción XIX de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 61, fracción II, inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento de Navojoa en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005 autorizó la celebración del presente convenio según se acredita con copia certificada del acta de cabildo.

II.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en plaza 5 de Mayo y No Reelección, Colonia Centro de Navojoa, Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO”, celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la coordinación de “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” para mejorar y modernizar el “Sistema de Transporte Urbano del Estado de Sonora”, de manera particular en la Ciudad de Navojoa, conforme a los resultados obtenidos en el estudio mencionado en el apartado de antecedentes, a fin de lograr que el servicio de transporte sea:

- I. Eficaz y eficiente;
- II. Cómodo y seguro;
- III. Atractivo a la población;
- IV. Suficiente para satisfacer las necesidades de movilidad de la población;
- V. Una opción para el transporte intra-urbano, que motive la transferencia de pasajeros de carro a autobús;
- VI. Estructurado de tal forma que permita reducir el tiempo empleado en la realización del viaje;
- VII. Puntual, con horarios e itinerarios definidos;
- VIII. Con un sistema eficiente de comunicación que permita la mayor difusión en cuanto a sus rutas, horarios e itinerarios

Para llevar acabo dicho objeto, se realizarán acciones consistentes en:

1.- Revisar, ajustar e impulsar de manera conjunta el establecimiento de las nuevas rutas, que han resultado del estudio de la demanda de origen y destino de los usuarios, para con ello dar seguridad en la satisfacción de las necesidades de movilidad de los usuarios; en los horarios e itinerarios a los sectores generadores de la actividad económica, social y educativa.

2.- Revisar de manera conjunta los derroteros y horarios de las nuevas rutas, adecuando su evolución a lo largo del tiempo, mediante su cambio o modificación, donde se admita

el aumento de la capacidad de vehículos optimizando la fluidez del tránsito en corredores, calles colectoras y calles locales.

3.- Promover y convocar conjuntamente la concertación con los concesionarios y otorgar las herramientas necesarias para:

- a) Fortalecer la capacidad administrativa, financiera y de asociación de los concesionarios de rutas fijas para incorporarse al Sistema Estatal de Transporte Urbano "SUBA", en particular de la ciudad de Navojoa; promoviendo la creación de empresas que sean redituables para los concesionarios y que faciliten e impulsen el mejoramiento y modernización del servicio a la vez que fomenten el aprovechamiento de economías de escala: insumos, refacciones, mantenimiento, instalaciones, administración.
- b) Establecer un esquema de organización a nivel ciudad, que contemple la creación de tres tipos de empresas que tendrán a su cargo el servicio a los usuarios, la flota vehicular y el servicio de chóferes, respectivamente, cuya naturaleza jurídica determinarán conjuntamente "LOS CONCESIONARIOS", "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", en lo que sigue, a estas empresas se les denomina: "SERVICIOS AL PASAJERO", "CAMIÓN", y "OPERADOR".
- c) En cada una de las empresas: "SERVICIOS AL PASAJERO" y "CAMIÓN" se designará un comisario que represente a "EL ESTADO", otro a "EL AYUNTAMIENTO" y un tercero que represente los intereses de los concesionarios.

4.- Por conducto de los Comisarios, "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" participarán en la administración y vigilancia de la empresa "SERVICIOS AL PASAJERO", que tendrá bajo su custodia los contratos de administración de las concesiones y será la propietaria de la tecnología y responsable del control de ingresos y cobranza.

5.- Por conducto de los Comisarios, "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" vigilarán el cumplimiento de los contratos de servicio que debe establecer la empresa "SERVICIOS AL PASAJERO" con la empresa "CAMIÓN" y las empresas "OPERADOR" que se contraten para disponer del servicio de chóferes.

6.- Por conducto de los Comisarios, "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" participarán en la administración y vigilancia de la empresa "CAMIÓN" que tendrá a su cargo la flota vehicular.

- 7.- “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” Establecerán un plan de vigilancia continuo para mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda resultante del estudio; y revisarlo continuamente en cuanto a su cobertura, capacidad y cantidad de autobuses, mínimo dos veces al año.
- 8.- Promover y coordinar la disponibilidad de autobuses con facilidades para personas con capacidades diferentes.
- 9.- Dar facilidades para la ubicación, de los Centros de Pernocta, Terminales, talleres y áreas complementarias; aportando ideas propositivas al proyecto, su supervisión y construcción.
- 10.- Convenir y promover de manera conjunta la imagen institucional a nivel Estado y Ciudad para ser aplicada en autobuses, parabuses, señales de parada e instalaciones.
- 11.- Convenir la ubicación e instalación de parabuses y señales de parada, y como resultado de ello, licitar, entre las empresas que ofrezcan su colocación a cambio de publicidad, asignar, aprobar y supervisar en forma conjunta su instalación.
- 12.- Establecer programas convenidos para adecuar la infraestructura vial y los trabajos de pavimentación sobre las que circularán las nuevas rutas.
- 13.- Establecer la estrategia de operación de las rutas: paradas, frecuencias, horarios, etc., junto con un plan de vigilancia que garantice la satisfacción de necesidades de movilización continuamente.
- 14.- Establecer las bases para crear el Mecanismo de Garantía para el Cumplimiento del arrendamiento financiero de los nuevos autobuses.
- 15.- Apoyar en la selección y subcontratación de servicios profesionales “out sourcing” de empresas capaces de proporcionar los operadores (bajo un esquema de capacitación y adiestramiento permanentes), en las cantidades requeridas, con los salarios, prestaciones y estímulos convenidos. Recomendándoles la contratación de los actuales, (previa cuantificación y pago conforme a la ley, de la posible liquidación de los chóferes que actualmente prestan servicio a los concesionarios).
- 16.- Convenir, ambas partes, que en un lapso no mayor a 6 meses se formalizarán convenios con instituciones educativas o profesionales técnicos en la materia y con las propias empresas encargadas de proporcionar los chóferes, para brindar capacitación y formación a los operadores; mediante un programa debidamente diseñado en el que habrán de impartirse al menos las reglas de tránsito, importancia de la prestación del

servicio público con calidad, la importancia del usuario como cliente, instrucción técnica de manejo y cuidados básicos de las unidades de transporte.

17.- Convenir y apoyar la promoción, ubicación, eficiente operación y vigilancia de los centros de venta y de máquinas expendedoras de tarjetas prepagadas.

18.- Someter anualmente a la consideración del H. Congreso del Estado, de manera conjunta, los estudios de tarifas y cuotas con base en estudios técnicos que consideren los costos de operación y administración, así como el salario mínimo general vigente. Una vez logrado un avance significativo en la implementación del Sistema Estatal de Transporte Urbano "SUBA" en la ciudad de Navojoa, apoyar la presentación al H. Congreso del Estado de la Propuesta de la modificación de las tarifas acordes al avance en la modernización del servicio.

SEGUNDA- Para el cumplimiento de los objetivos señalados, en lo que se refiere a "EL AYUNTAMIENTO", convienen ambas partes, que conjuntamente deberán diseñar y planear la adecuación del Sistema Estatal de Transporte Urbano "SUBA", a las condiciones especiales del servicio en el municipio, considerando para ello, además de los aspectos que apliquen de la CLÁUSULA PRIMERA, los siguientes:

- 1.- La integración con el uso del suelo y la red de vialidades estructurales que conforman el centro de población.
- 2.- Que las rutas puedan ligarse al transporte de pasajeros suburbano y foráneo.
- 3.- La evaluación permanente de las empresas que se creen conforme a la CLÁUSULA PRIMERA y la certificación de la capacitación de sus trabajadores.
- 4.- Los programas de reemplazo de unidades.
- 5.- Crear la cultura del usuario.

TERCERA.- Para efectos del cumplimiento de la cláusula anterior "EL AYUNTAMIENTO", deberá coordinar en el ámbito de su competencia, el desarrollo y ejecución del Sistema Estatal de Transporte Urbano "SUBA", respetando siempre la imagen institucional del mismo, proporcionando la infraestructura y el equipamiento urbanos de apoyo al servicio, asimismo, ofrecerá programas que coadyuven a fomentar la cultura del uso del transporte público, apoyándose para ello en el auxilio de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal con el fin de buscar la corresponsabilidad y apoyo del transportista en el cumplimiento de la Ley de Tránsito y en los programas de la corporación.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que las concesiones y permisos de transporte urbano se otorgarán cumpliendo con los procedimientos establecidos en “LA LEY”, manteniendo para ello las facultades que cada nivel de gobierno tiene en el ámbito de su competencia.

QUINTA.- “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO”, establecerán programas en el ámbito de las competencias que les otorga “LA LEY”, para revisar permanentemente los vehículos utilizados en el servicio público de transporte, a fin de verificar las condiciones legales, físicas y mecánicas para la prestación del servicio. Asimismo, llevará a cabo la revista mecánica y la toma de calcas cuando así lo consideren conveniente, o cuando lo soliciten las empresas “SERVICIOS AL PASAJERO” Y “CAMIÓN”, para decidir sobre su cambio o reemplazo.

SEXTA.- Convienen las partes en establecer de manera permanente el intercambio y acceso a la información relacionada con el servicio público de transporte urbano de pasajeros de ruta fija, en el municipio a que se refiere el presente convenio.

SEPTIMA.- Convienen las partes en que no habrán de extender constancias para la expedición o renovación de licencias de operador del servicio público de transporte de pasajeros o para la inscripción de operadores en el Registro Público de Transporte, si no acreditan éstos haber satisfecho la capacitación y procesos de evaluación que se convengan, además de sujetarse a exámenes físicos, psíquicos y de pericia.

OCTAVA.- Las partes convienen, que con base en el estudio señalado en el inciso D de los ANTECEDENTES, se determinarán conjuntamente los puntos y lugares donde se establecerán las paradas, cobertizos, terminales y centrales para el transporte urbano de ruta fija, además de los lugares en que se pueda realizar ascenso y descenso de pasajeros.

NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a ubicar el suelo apto para instalar centros de pernocta y talleres de mantenimiento, proponiendo los mecanismos de adquisición y promoviendo la instalación de los mismos, para fortalecer la organización o agrupación por ciudad.

DECIMA.- Una vez analizadas las rutas propuestas por el estudio, y ajustadas en común acuerdo por ambas partes, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a destinar, dentro de su presupuesto, recursos que complementen los destinados por “EL ESTADO”, para la realización de obras de vialidad conforme a la necesidad de las rutas que habrán de crearse para satisfacer los requerimientos de movilidad de la población y los establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

DECIMA PRIMERA.- Convienen ambas partes, que a fin de definir acciones específicas fundadas en el ejercicio de las atribuciones conferidas por “LA LEY”, se coordinarán para que al emitir los correspondientes reglamentos, dentro de sus respectivos ámbitos de atribuciones, procuren que no se contrapongan o dupliquen funciones, propiciando la participación de usuarios y concesionarios.

DECIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a cumplir con los tiempos previstos en el Sistema Estatal de Transporte Urbano “SUBA”, para la instrumentación y ejecución del programa de modernización integral del mismo, en lo que al municipio de Navojoa se refiere.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen en diseñar e instrumentar conjuntamente un programa de difusión, comunicando sus esfuerzos en la mejora y modernización del transporte urbano de pasajeros de ruta fija en Navojoa, con la participación de las nuevas empresas y usuarios; asimismo, implementará talleres con los diversos sectores sociales a fin de crear en el usuario una cultura sobre el uso del transporte.

Adicionalmente, las partes, en la esfera de su competencia, se obligan a instaurar los medios para medir permanentemente la calidad del servicio, a fin de brindar a la comunidad esa información.

DECIMA CUARTA.- Las partes se comprometen a sufragar por cuenta propia y sujeto a la disponibilidad de fondos, los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, a menos que para casos específicos se acuerde otra forma de financiamiento.

DECIMA QUINTA.- El personal comisionado por cada una de las Partes, para la ejecución y desarrollo del Programa, continuará bajo su dirección y dependencia, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a quién en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando dichas modificaciones siguiendo el mismo procedimiento que le dio origen, en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

DECIMA SÉPTIMA.- Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre las Partes.

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado a los seis días del mes de mayo del año dos mil cinco.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA.- ING. HUMBERTO VALDEZ RUY SÁNCHEZ.- RUBRICA.- POR "EL AYUNTAMIENTO".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN BIGUERIAS SOTO.- RUBRICA.-
E-164 44 SECC. II

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,305.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,902.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,642.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo Unitario por ejemplar	\$ 10.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 326.00

Se recibe

No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO